



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Operación Integral

Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/3256/2025

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025.

COMPAÑÍA DE INSPECCIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.

Av. Ejército Nacional Mexicano 80, piso 1,

Col. Col. Anzures, C.P. 11590,

Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Tels.: 555 531 0398 y 554 884 9457.

Correo electrónico: info@cimex.com.mc

PRESENTE

Hago referencia a su solicitud de aprobación como Unidad de Inspección, para evaluar de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-ASEA-2023, Instalaciones de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP). (Cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SECRE-2013, Diseño, construcción, seguridad, operación y mantenimiento de sistemas de almacenamiento de gas licuado de petróleo mediante planta de depósito o planta de suministro que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto de gas licuado de petróleo, o que forman parte integral de las terminales terrestres o marítimas de importación de dicho producto), de fecha 04 de diciembre de 2024, recibida en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el 05 del mismo mes y año.

Al respecto, esta Dirección General de Gestión de Operación Integral (**DGGOI**), con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4 y 5 fracciones IX y X de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1 primer párrafo, 3 fracción XIV, 43, 47 segundo párrafo, 53, 54, 55, 56 y 62 segundo párrafo de la Ley de Infraestructura de la Calidad (**LIC**); 28, 29, 35 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 1, 2 fracción VIII, 4 fracción XX, 18 fracciones III, XVIII y XX y 30 fracciones III y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y 8, 9, fracción I y 15 de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros (**LINEAMIENTOS**); una vez cumplidos los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-ASEA-2023, Instalaciones de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP). (Cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SECRE-2013, Diseño, construcción, seguridad, operación y mantenimiento de sistemas de almacenamiento de gas licuado de petróleo mediante planta de depósito o planta de suministro que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto de gas licuado de petróleo, o que forman parte integral de las terminales terrestres o marítimas de importación de dicho producto); en el trámite ASEA-00-044 Aprobación como Tercero; y en el oficio de prevención ASEA/UGI/DGGOI/00501/2025 de fecha 20 de enero de 2025; y toda vez que el Subcomité Técnico del Comité de Terceros en el marco de su Tercera sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2025 valoró positivamente la evaluación realizada, y que el Comité de Terceros en el marco de su Tercera sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo, emitió opinión favorable respecto de la solicitud señalada en el párrafo que antecede, otorga la **APROBACIÓN** a favor de:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña. CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México
Tel: 55 9126 0100 www.gob.mx/asea





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Operación Integral

Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/3256/2025

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025.

COMPAÑÍA DE INSPECCIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.

como

UNIDAD DE INSPECCIÓN

Con Registro No.

UN017-002/2025

Para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-ASEA-2023, Instalaciones de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP). (Cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SECRE-2013, Diseño, construcción, seguridad, operación y mantenimiento de sistemas de almacenamiento de gas licuado de petróleo mediante planta de depósito o planta de suministro que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto de gas licuado de petróleo, o que forman parte integral de las terminales terrestres o marítimas de importación de dicho producto) (**NOM**).

La presente aprobación mantendrá una vigencia de tres años, surtiendo efectos a partir del 26 de marzo de 2025 y hasta el 26 de marzo de 2028, quedando sujeta al cumplimiento de las **CONDICIONES DE OPERACIÓN** establecidas en el artículo 38 de los **LINEAMIENTOS**.

Para tales efectos, únicamente el personal que se indica en el **ANEXO 1** del presente oficio, podrá evaluar la conformidad de la **NOM**, el cual se encuentra descrito en la acreditación no. UVSELP 275 emitida por la entidad mexicana de acreditación, a.c., el 26 de noviembre de 2024, con fecha de actualización del 27 de febrero de 2025 y número de referencia **25UI1255**.

La **AGENCIA** suspenderá o revocará la presente aprobación derivado del incumplimiento a cualquiera de las **CONDICIONES DE OPERACIÓN** establecidas en el artículo 38 de los **LINEAMIENTOS**; además de lo establecido en los artículos 58, 59, 150, 154 fracciones V y VI 160 y 161 de la **LIC**.

Que mediante comunicación electrónica de fecha 27 de febrero de 2025, la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**, informó a esta **DGGOI** que **COMPAÑÍA DE INSPECCIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.**, no se encuentra sujeto a procedimiento administrativo sancionatorio por parte de esa Dirección General.

Considerando la importancia y responsabilidad que conlleva la presente aprobación, lo exhortamos a respaldarla con ética y profesionalismo, a fin de mantener su vigencia.

A efecto de incluir la presente aprobación en el padrón de terceros, deberá presentar en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación, a la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral a través del correo informes.terceros@asea.gob.mx o en la Oficialía de Partes de la Agencia, duplicado del original de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional vigente, que ampare los daños



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña. CP. 14210, Tlalpan, Ciudad de México
Tel: 55 9126 0100 www.gob.mx/asea





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Operación Integral

Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/3256/2025

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025.

y perjuicios que se puedan ocasionar en el desarrollo de las actividades como Tercero, acompañado del comprobante de pago de la prima total de la póliza de seguro, sellado y firmado por la institución receptora del pago que incluya, en forma enunciativa, mas no limitativa, elementos que lo vinculen de origen y en forma inequívoca con la póliza presentada, tales como: número de la póliza de seguro, nombre del asegurado y monto total de la prima de la póliza de seguro. Adicionalmente, si realizó el pago por medios electrónicos, deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS**.

Lo anterior bajo el apercibimiento de que, en caso de no presentar la póliza en el plazo establecido, se puede actualizar lo indicado en los artículos 28 fracción III, 38 fracción IV y 45 fracción I de los **LINEAMIENTOS**, relativos a la revocación de la aprobación.

Notifíquese al **C. CÉSAR JOEL ALLENDE PÉREZ** en su carácter de apoderado legal de **COMPAÑÍA DE INSPECCIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la **LFPA**.

ATENTAMENTE

EL Director General de Gestión de Operación Integral

Mtro. Francisco Aldair Portugal Ortega

C.c.p. **Ing. Felipe Rodríguez Gómez**.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. ASEA-UGI. Conocimiento.

Ing. Rodolfo de la Fuente Pérez.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. ASEA-USIVI. Conocimiento.

Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos. ASEA-UAJ. Conocimiento.

Titular. Dirección General de Normas. SE. Conocimiento.

Archivo con referencia a los folios: 0163155/12/24 y 0169429/02/25.

NB/HR/WIMT





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Operación Integral

Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/3256/2025

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025.

ANEXO 1 PERSONAL APROBADO

Para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-ASEA-2023, Instalaciones de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP). (Cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SECRE-2013, Diseño, construcción, seguridad, operación y mantenimiento de sistemas de almacenamiento de gas licuado de petróleo mediante planta de depósito o planta de suministro que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto de gas licuado de petróleo, o que forman parte integral de las terminales terrestres o marítimas de importación de dicho producto):

APROBACIÓN CON REGISTRO NO. UN017-002/2025	
GERENTES TÉCNICOS	Ricardo Estrada Cruz Rodolfo Aguilera López Eliseo Pérez Cruz Luis Manuel Mota Garnica Ventura Becerril Reyes
ETAPAS	INSPECTORES
DISEÑO	Ricardo Estrada Cruz Rodolfo Aguilera López Eliseo Pérez Cruz Luis Manuel Mota Garnica Ventura Becerril Reyes
PRE-ARRANQUE	Ricardo Estrada Cruz Rodolfo Aguilera López Eliseo Pérez Cruz Luis Manuel Mota Garnica Ventura Becerril Reyes
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Ricardo Estrada Cruz Rodolfo Aguilera López Eliseo Pérez Cruz Luis Manuel Mota Garnica Ventura Becerril Reyes

NOTA: Los nombres se indican tal y como aparecen en la acreditación no. UVSELP 275 otorgada por la entidad mexicana de acreditación, a.c., el 26 de noviembre de 2024, con fecha de actualización del 27 de febrero de 2025 y número de referencia 25UI1255.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/3256/2025
Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025.

PERSONAL EN ENTRENAMIENTO

Oscar Franco Mendoza
Gabriel Herrera Leal
Rafael Martínez Rodríguez
Fernando Rodríguez Ramírez
Armando Vázquez Contreras
Carlos Eduardo Carmona Trifundio
Moisés De La Torre Gutierrez
Victor Hugo Huitrón Rodríguez
Carlos Abraham Olvera Pérez
Jonathan Emmanuel Sánchez Bautista

(Handwritten signature)





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Riesgos Industriales
Oficina de Asesoramiento y Evaluación
Calle de Maipo, 428 de Maipo, 2012

Nombre del Establecimiento	Dirección	Comuna	Región
Industria de Madera			

SIN TEXTO

42

